



Presidencia Municipal
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



Oficio No. MMM/PM/231/2023.
Mineral del Monte; Hgo a 24 de abril de 2023.
Asunto: Solicitud.

L.C. Ana Laura Zacatenco Luna.
Tesorera Municipal.
P r e s e n t e.

At'n: Ing. Aarón Salinas Hernández
Oficial Mayor

Por medio del Presente envié un cordial saludo, de igual manera solicito de su ayuda para la compra de juguetes para las niñas y niños realmontenses y de las diferentes localidades del Municipio, esto con motivo de la celebración del día del niño, con la finalidad de hacerles pasar un día agradable a todos los pequeños.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada.

Atentamente

Ing. Arturo Ramírez Mendoza.
Secretario Particular y Encargado de Despacho
Mineral del Monte; Hgo

CONTRATO DE ADQUISICIÓN PARA LA COMPRA DE JUGUETES PARA EL DÍA DEL NIÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR FASI REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. "X" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 2 DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO; SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130, MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL REPRESENTADA POR EL C. "X", LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ICS120426192, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE SU RAZÓN SOCIAL ES "IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR FASI" Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN "PALMA DE MALLORCA 804 HUIXQUILUCAN MEXICO 52787"
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE AMBAS PARTES:

- 1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO

DEL CONSENTIMIENTO, DOLO, MALA FE O ALGÚN OTRO CONSIDERADO POR EL CÓDIGO CIVIL PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL PROVEEDOR", PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE 132 JUEGOS DE MAQUILLAJE, 100 JUEGOS DE MUÑECAS CON ACCESORIOS, 130 JUEGOS DE VEHÍCULOS CON DINOSAURIOS, 100 JUEGOS DE VEHÍCULOS, 180 JUEGOS DE VEHÍCULOS, 150 GUITARRAS, 180 JUEGOS DE BELLEZA, 180 JUEGOS DE COCINA, 180 JUEGOS DE COCINA, 180 JUEGOS PARA ARMAR, 180 JUEGOS DE COMIDA, 180 JUEGOS DE MAQUILLAJE, 180 JUEGOS DE DINOSAURIOS Y 150 CAMIONES DE JUGUETE, LOS CUALES SERÁN UTILIZADAS PARA REGARLOS EL DÍA DEL NIÑO.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN. SERÁ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE HIDALGO, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA TERCERA. - PLAN DE ADQUISICIÓN. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EL CUAL CONSTA DE LA ADQUISICIÓN DE 132 JUEGOS DE MAQUILLAJE, 100 JUEGOS DE MUÑECAS CON ACCESORIOS, 130 JUEGOS DE VEHÍCULOS CON DINOSAURIOS, 100 JUEGOS DE VEHÍCULOS, 180 JUEGOS DE VEHÍCULOS, 150 GUITARRAS, 180 JUEGOS DE BELLEZA, 180 JUEGOS DE COCINA, 180 JUEGOS DE COCINA, 180 JUEGOS PARA ARMAR, 180 JUEGOS DE COMIDA, 180 JUEGOS DE MAQUILLAJE, 180 JUEGOS DE DINOSAURIOS Y 150 CAMIONES DE JUGUETE Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO, LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ A MAS TARDAR EL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO. "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE NETO DE ESTE CONTRATO SERÁ POR \$63,579.60 (SESENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETERMINADAS POR "EL REPRESENTANTE", ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL HACIENDO ALUSIÓN A LOS BIENES ADQUIRIDOS.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", EL IMPORTE ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE EL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES. EL PAGO SE HARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR: **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR F.**
CLABE INTERBANCARIA: **01218001921398559**
INSTITUCIÓN BANCARIA: **BBVA MEXICO**

"EL PROVEEDOR" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXPEDICIÓN DE LAS FACTURAS. "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR LA O LAS FACTURAS A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA O LAS FACTURAS CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y POR LAS CAUSAS LEGALMENTE JUSTIFICADAS.

CLÁUSULA NOVENA. RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VENTA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL REPRESENTANTE" DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL REPRESENTANTE" DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CLÁUSULA DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR". SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON "EL REPRESENTANTE".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL REPRESENTANTE" Y "EL PROVEEDOR" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "EL REPRESENTANTE" COMO "EL PROVEEDOR" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO EL DÍA 15 DEL MES DE ABRIL DE 2023.

"EL REPRESENTANTE"

"EL PROVEEDOR"

PMMM-AD-0019-04-2023
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO.
EJERCICIO FISCAL 2023

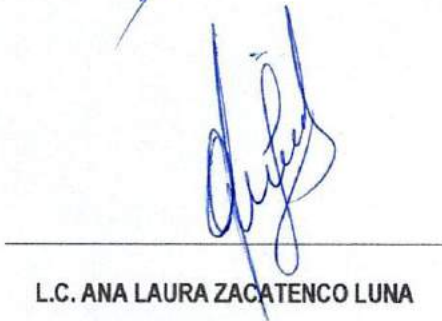


C. ALEJANDRO SIERRA TELLO



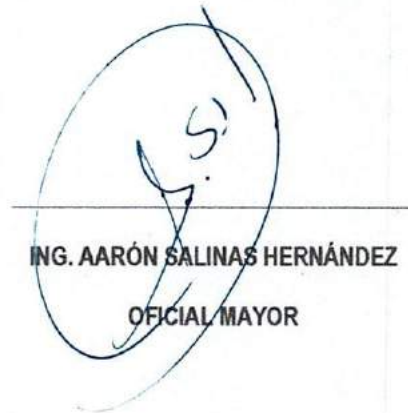
C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL

TESTIGOS



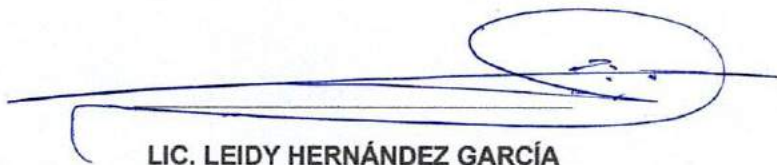
L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA

TESORERA MUNICIPAL



ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ

OFICIAL MAYOR



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA

SÍNDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONTRATO ADQUISICIÓN PARA LA COMPRA DE JUGUETES PARA EL DÍA DEL NIÑO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO Y POR EL OTRO LADO LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL DENOMINADA IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DEL SUR FASI REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. "X", FIRMADO EL DÍA 15 (QUINCE) DE ABRIL DEL AÑO 2023.